

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución General 4087-E/2017- AFIP (B.O. 10/07/2017) Procedimiento. Evaluación de los contribuyentes en materia de Seguridad Social.

Mediante la presente se modifica la Resolución 3832/2016- AFIP, la cual establece el procedimiento general para la evaluación de los contribuyentes en materia de Seguridad Social y su inclusión en la Base Única de Presuntas Situaciones de Riesgo (creada por la Resolución N° 421/16).

Recordamos que, la inclusión en dicha base implica la incorporación en los controles periódicos realizados por la AFIP.

RESOLUCIÓN GENERAL 4088/2017- AFIP (B.O. 10/07/2017) Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.

A través de la norma en comentario, con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 10/07/2017, se establece un nuevo procedimiento sumarial abreviado para las conductas tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero (“CA”) referentes a “Otras Transgresiones” al ordenamiento Aduanero.

Asimismo, se autoriza a los Señores Jueces Administrativos de la Dirección General de Aduanas a delegar sus funciones jurisdiccionales para el conocimiento y decisión de las infracciones mencionadas, cuando el administrado opte por acogerse a los beneficios del régimen establecido en los Artículos 930 y 932 -”Extinción de Acciones y Penas”- del CA.

De esta manera, el procedimiento sumarial se dará de la siguiente manera:

1. Inicio del trámite: el agente aduanero que, en sus funciones, tome conocimiento de una presunta infracción tipificada en los Artículos 994 y/o 995 del CA, deberá dirigirse al Sistema Informático de Trámites Aduaneros (“SITA”) y completar la información solicitada.

2. Intervención del Juez administrativo y notificación al imputado: el juez administrativo o quien tuviere las facultades delegadas, verificará la información ingresada en el sistema y aceptará o rechazará el trámite, debiendo explicar el motivo que fundamenta tal decisión en caso de rechazo. En el caso de haberse aceptado el trámite, el sistema otorgará de manera automática el número identificador de Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones (“SIGEA”) y se

originará la liquidación Malvina (“LMAN”) por la multa que corresponda. Al imputado se le remitirá la corrida de vista, número de LMAN y SIGEA.

3. Finalización del procedimiento: una vez el imputado reciba la notificación podrá:

- a) acogerse al pago voluntario del total de la multa reclamada, mediante el Volante Electrónico de Pago (“VEP”). En este caso el sistema procederá automáticamente a notificar la resolución de extinción de la acción penal aduanera y el juez administrativo recibirá un correo electrónico con dicha novedad.
- b) Si el imputado realiza el pago parcial de la multa o contesta la corrida de vista sin realizar ningún pago, deberá presentarse ante la oficina aduanera correspondiente, caducando así el procedimiento sumarial abreviado.
- c) No presentarse.

Podrán tramitarse mediante el procedimiento sumarial abreviado aquellas actuaciones en las cuales, al momento de entrada en vigencia de esta norma, el administrado no se encuentre notificado de la corrida de vista.

Novedades nacionales

Las acciones que comprende esta Resolución para el mentado procedimiento sumarial abreviado son:

Código de Trámite	Detalle	Infracción
1	Anulación de permisos de embarque fuera del plazo reglamentado.	994 inc. c) del C.A.
2	Falta de digitalización en el plazo reglamentado de los legajos aduaneros y demás documentación recibida en carácter de Depositario Fiel.	994 inc. c) del C.A.
3	Falta de presentación o presentación fuera del plazo reglamentado del Certificado de Origen (Resolución N° 763/96 MEyOSP y 381/96 MEyOSP).	994 inc. b) del C.A.
4	Falta de presentación o presentación fuera del plazo reglamentado del Manifiesto de Importación (MANI) o de Exportación (MANE).	994 incs. b) y c) del C.A.
5	Falta de presentación o presentación fuera del plazo reglamentado del post-embarque (incluidos los ranchos).	994 inc. c) del C.A.
6	Incomparecencia a presentar la documentación requerida, vencido el plazo otorgado en la notificación.	994 inc. b) y c) del C.A.
7	Falta de presentación o presentación fuera del plazo otorgado del Pedido del Legajo Aduanero (PELE).	994 incs. b) y c) del C.A.
8	No realizar la destinación solicitada luego del pedido de desbloqueo en el Sistema Informático MALVINA (SIM).	994 inc. c) del C.A.
9	Falta de presentación o presentación fuera de término de los Inventarios de los Depósitos Francos (Especiales).	994 incs. b) y c) del C.A.
10	Rebloqueo en el SIM por vencimiento de plazo MARE.	994 inc. c) del C.A.
11	Transgresión a la Resolución General N° 1.800 (Avisos de carga) y su modificatoria.	994 inc. c) del C.A.

Resolución General 4090-E/2017- AFIP (B.O. 10/07/2017) Impuesto al Valor Agregado. Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas.
Resolución General 3873/2016- AFIP. Régimen de Retención. Comisionistas y consignatarios. Modificación.

Se modifica la Resolución General 3873/2016- AFIP, la cual creó un Registro Fiscal y diferentes regímenes de percepción, pagos a cuenta y retención del Impuesto al Valor Agregado, aplicables sobre la Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y/o Bubalinas, estableciendo la modalidad de asignación del monto retenido del Impuesto al Valor Agregado, cuando las operaciones se realicen mediante la intervención de comisionistas/ consignatarios.

Asimismo, se dispone que no corresponderá practicar la retención, cuando las operaciones se realicen entre los sujetos que se indican a continuación:

1. Quienes desarrollen la actividad de curtido y terminación de cueros.
2. Aquellos que desarrollen la actividad de copiadores y/o barracas que realicen ventas al por mayor de cueros en bruto o productos afines.

3. Las ventas que el usuario del servicio de faena efectúe al establecimiento faenador que prestó el servicio de faena, correspondiente a los animales de los que provienen los cueros vendidos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: Desde el primer día del mes inmediato siguiente al de dicha publicación.

Resolución General 4091-E/2017- AFIP (B.O. 11/07/2017) Impuesto sobre los Bienes Personales. Anticipos. Período fiscal 2017 y 2018.

Se establece que las personas humanas y sucesiones indivisas, responsables del Impuesto sobre los Bienes Personales, deberán determinar los anticipos a cuenta del gravamen por los períodos fiscales 2017 y 2018, considerando los mínimos no imposables y alícuotas diferenciadas, dispuestos por el Título IV del Libro II de la Ley 27.260, conforme los modelos de liquidación obrantes en los Apartados A y B, respectivamente, del Anexo de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Novedades nacionales

Resolución 171/2017 - MA (B.O. 11/07/2017) Procedimiento de registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior ("DJVE"). Nueva autoridad.

A través de la norma de referencia, con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 11/07/2017, se establece que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA será la nueva autoridad a cargo del procedimiento de registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior ("DJVE").

Asimismo, se ha sustituido el Artículo 8 de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Producción de Agroindustria y de Hacienda N° RESFC-2017-1-APN- MHA, ampliándose el plazo de validez de las DJVE, de 180 días a 360 días corridos, para que el exportador oficialice las destinaciones de exportación a consumo ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP").

En cuanto a las DJVE de la cosecha 2017/2018, se ha dispuesto que podrán registrarse desde el momento en que la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios comience a publicar los valores oficiales de

los distintos productos para los períodos de embarque de dicha cosecha.

Si los productos a exportar están gravados con derechos de exportación, el exportador deberá efectivizar su pago dentro de los cinco (5) días hábiles desde la aprobación de las DJVE y, dicho pago, debe corresponder, al menos, al noventa por ciento (90%) de la cantidad (peso o volumen) declarada.

No obstante, lo anterior, el exportador podrá optar por adherir al Régimen especial "DJVE - 45", por a través del cual, la validez de las DJVE, es de cuarenta y cinco (45) días corridos desde su aprobación para que oficialice la destinación de exportación para consumo ante la AFIP. Si en este caso, el producto estuviere gravado con derechos a la exportación, el pago deberá realizarse al momento de la oficialización

Resolución 487-E/2017-PE (B.O. 14/07/2017) Promoción de Inserción Laboral. Resolución 45/2006. Modificación.

Se modifica la Resolución 45/2006 mediante la cual fue creado el Programa de Inserción Laboral.

La norma de referencia crea la Línea de Promoción del Empleo Asalariado a la cual estará destinada, y fija el monto de la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Dicho monto será de \$4.000 para los trabajadores contratados a tiempo completo, y de \$2.000 cuando sean contratados a tiempo parcial.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 26/2017- ARBA (B.O. 10/07/2017) Impuesto a los Automotores. Vehículos. Transferencia por contrato de leasing.

Se establece que, en los casos de vehículos cuya tenencia se transfiera mediante un contrato de leasing, a los fines de tener por radicados a los mismos en el territorio de la provincia de Buenos Aires, el lugar de “uso efectivo” será aquél declarado por el sujeto tomador del bien en el “Formulario 24”, apartado “F” Identificación del Automotor”- que como Anexo XXI del Título I, Capítulo I, Sección 3º, forma parte del Digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, juntamente con el consignado en el contrato de instrumentación del leasing. En caso de discordancia entre ambos instrumentos o falta de inscripción de la operación, el lugar de “uso efectivo” será el consignado en el contrato de leasing vigente.

Asimismo la Agencia de Recaudación podrá ejercer en todos los casos sus facultades de verificación y fiscalización a fin de controlar la situación del vehículo y sus responsables, pudiendo aplicar las

sanciones y procedimientos del Código Fiscal.

Resolución Normativa 20/2017-ARBA (B.O. 11/07/2017) Fe de Erratas.

Régimen de declaración voluntaria y excepcional. Ley 14.840. Beneficios impositivos. Fe de erratas. En la Edición N° 28.016 del 25 de abril de 2017, se publicó de la Resolución Normativa 20/2017-ARBA, la cual reglamentó los beneficios fiscales establecidos en la Ley 14.840. En dicha publicación se omitieron consignar los incisos a) y b) del artículo 4 y el Anexo Único no consta del renglón referido al Rubro “Derechos y otros créditos”, por lo que se procede a publicar nuevamente los mismos a través de la norma de referencia.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 390/2017- DGR (B.O. 04/07/2017) Régimen de facilidades de pago permanente. Sistema integrado de Administración Tributaria. Reemplazo.

Se reemplaza el procedimiento para el otorgamiento de planes de pago previsto por la Resolución 386/2013- DGR, la cual es dejada sin efecto. El citado régimen es aplicable para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Dirección General de Rentas, con las exclusiones

previstas en el artículo 3. A tal efecto, se utilizará el módulo Planes de Pago del Sistema SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria). Respecto a los contribuyentes de Ingresos Brutos Régimen Acuerdo Interjurisdiccional, los mismos se registrarán para Planes de Facilidades de Pago por la Resolución 16/2015- CECPI.

Aplicación: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 17/2017-SIP (B.O. 13/07/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sector Prestadores de Servicios Públicos. Agentes de percepción. Incorporación. Resolución 12/2017-SIP. Prórroga.

Se prorroga al 1º de noviembre de 2017, la fecha en la cual comenzarán a actuar como tales los agentes de percepción incorporados al Anexo II - P) Sector Prestadores de Servicios Públicos de la Resolución 29/2015-SIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 12/2017-SIP.

Asimismo, se procede a derogar la Resolución 49/06 de la Secretaría Ingresos Públicos, la cual establecía un régimen de información para los sujetos que desarrollen la actividad de construcción.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE LA RIOJA

Decreto 668/2017 (B.O. 04/07/2017)
Receso Invernal. Año 2017.

Se establece que el receso invernal año 2017, de acuerdo a lo previsto por la Ley 8766, comprenderá desde el día 10 de julio hasta el día 21 del mismo mes, suspendiéndose en consecuencia los términos administrativos en dicho período.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 297/2017-DPR (B.O. 14/07/2017) **Impuesto de Sellos. Agentes de Retención.**

Se establece que estarán obligados a ingresar el Impuesto de Sellos por declaración jurada quincenal los contribuyentes o responsables del mencionado tributo, cuando a criterio de la Dirección Provincial de Rentas, el volumen de las operaciones o la significación económica de las mismas lo justifique, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de los 30 días de publicada en el Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 443/2017- ART (B.O. 03/07/2017) **Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Resolución General 325/2013-ART.**

Se establece la obligación de dar cumplimiento a la Resolución General 325/2013-ART, la cual dispuso un régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios, para la temporada de invierno del año 2017, únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche las actividades indicadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la citada resolución.

Asimismo, quedarán obligados a dar cumplimiento quienes desarrollen las actividades indicadas en el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General 325/2013-ART en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Decreto 737/2017 (B.O. 10/07/2017)
Agencia de Recaudación Tributaria. Entidad autárquica de derecho público. Ley I-4667. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley I 4667, modificada por la Ley I 4729, la cual creó la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro como entidad autárquica de derecho público en el ámbito provincial.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 8.016 (B.O. 11/07/2017) **Impuesto a las Actividades Económicas y de Sellos. Créditos hipotecarios.**

Se exime del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente y se establece una alícuota diferencial del 15%0 por el Impuesto a las Actividades económicas para préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas por Bancos Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras con destino a la

Novedades provinciales

adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Ley 8.017 (B.O. 11/07/2017) Impuesto de Sellos. Préstamos o mutuos financieros. Servicios públicos. Exención.

Se exime del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones relativos a la instrumentación de préstamos o mutuos financieros para el pago de obras de conexión domiciliaria de los servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales y gas natural y para la adquisición de equipamiento mínimo necesario para la utilización domiciliaria de los servicios públicos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 21/2017- API (B.O. 03/07/2017) Feria fiscal.

Se establece que la Feria Fiscal para la estación invernal del corriente año quedará comprendida entre los días 10 y 23 de julio de 2017, ambas fechas incluidas.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Acuerdo 13/2017-TFA (B.O. 07/07/2017) Tribunal Fiscal de Apelación. Feria Invernal 2017.

Se declara la feria invernal 2017, y por lo tanto inhábil para todos los asuntos que tramiten ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, el período comprendido los días 10 al 22 de julio de 2017 inclusive.

Decreto 2011/2017 (B.O. 10/07/2017) Actividad Vitivinícola. Exenciones impositivas. Ley 8585. Reglamentación.

Se aprueba el reglamento de la Ley 8585, la cual estableció exenciones impositivas a la actividad vitivinícola por el término de 10 años, determinando los requisitos para gozar de dichas exenciones, así como el procedimiento para solicitar las mismas.

Resolución General 55/2017-DGR (B.O. 12/07/2017) Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores y Rodados. Volantes de Pago. Reemplazo.

Se aprueban los Volantes de Pago, cuyos modelos como anexos forman parte integrante de la norma en comentario, en reemplazo de los actuales vigentes, correspondientes a los Impuestos

Inmobiliario y a los Automotores y Rodados.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1911/2017-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Traslado de Producción Primaria. Pago a cuenta. Forma del cómputo.

Se establece que los importes abonados mediante formularios SI 2505 en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Traslado de Producción Primaria -, dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Tarifaria Provincial 2071, deberán ser computados por los contribuyentes como pago a cuenta de sus obligaciones fiscales, y la forma de dicho cómputo, dependerá si se trata de sujetos obligados o no a actuar como agentes de retención.

Vigencia: A partir del período fiscal julio de 2017.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 182/2017-ATER. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley Nacional 27.260. Adhesión. Prórroga del plazo.

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de

2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 111/2017-ATER, para la presentación del formulario ATER A-79 y resto de la documentación respaldatoria, a los fines de adherirse al Régimen de Sinceramiento Fiscal implementado por el Libro II - Título I de la Ley Nacional 27.260.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 50/2017-DGR. Impuestos a los Juegos de Azar. Resolución General 28/2017- DGR. Entada en vigencia. Suspensión.

Se suspende la entrada en vigencia de la Resolución General 28/2017- DGR, la cual modificó la Resolución General 47/2013-DGR, estableciendo que la retención del Impuesto a los Juegos de Azar prevista en el artículo 48 apartado 1.de la Ley Impositiva 1590 y sus modificatorias, se practicará en oportunidad de verificarse la apuesta en el juego de Quiniela aplicando la alícuota del 1% sobre el importe de la apuesta.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 2138/2017. Dirección General de Rentas. FERIA FISCAL. Julio 2017.

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 10 y 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se determina que lo dispuesto anteriormente no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas en el citado período.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.